

Bolívar, 11 de Abril de 2024

Al Departamento Ejecutivo

REF. EXP. N° 8633/23

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 2944/2024 =

Artículo 1º: Convalidase la Addenda al Contrato de Locación de Servicios para la provisión de los servicios de uso de la Plataforma URBETRACK para la gestión de dispositivos GPS portátiles, suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y la firma PAGUSTECH S.R.L, que tiene por objeto modificar el Anexo III a través del cual se establece la contraprestación del servicio brindado para el cuarto trimestre del año 2023, y que expresa:

Anexo III

**Condiciones Comerciales y de Prestación del Servicio
(Reemplaza anexos del contrato vigente)**

PRECIO: El CLIENTE abonará al PRESTADOR como contraprestación por el servicio brindado, los cargos MENSUALES correspondientes a los servicios de abonos para "AVL", dispositivos antipánico "Vía pública" y Dispositivos antipánico "Portables". Servicio de soporte / mantenimiento de la Plataforma URBETRACK de los mencionados.

El valor unitario por cada móvil para el servicio de AVL será de Pesos Seis mil novecientos cincuenta con 00/100 (\$6.950.-).

Para el servicio de dispositivos antipánico en "Vía pública" el valor unitario será de Pesos Diez mil novecientos con 00/100 (\$10.900.-).

Para el servicio de dispositivos antipánico/geolocalización "Portables" el valor unitario será de Pesos Cuatro mil trescientos setenta con 00/100 (\$4.370.-).

Los valores indicados serán ajustados trimestralmente.

Todos los valores están expresados con el I.V.A. incluido.

FORMA DE PAGO: Los precios definidos en la cláusula anterior como cargos MENSUALES, serán abonados en forma mensual. Los importes determinados precedentemente serán abonados mes adelantado por el CLIENTE dentro de los cinco (5) días de recepcionada la correspondiente factura en el domicilio de ésta última.

Costo de rescisión de contrato anticipado:

Transcurridos 365 (trescientos sesenta y cinco) días desde la instalación, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato por causa imputable a la contraparte; ello previa intimación fehaciente que en tal caso deberá cursarle la parte cumplidora a la incumplidora otorgándole un plazo nunca inferior a 10 (días) tendiente a que regularice su situación. EL importe de rescisión anticipada corresponde al 20 % del saldo del contrato.

SERVICIOS GENERALES:

Mesa de Ayuda: Incluye soporte sobre el uso de la plataforma, sus módulos y acceso a reportes.

Servicio a realizar de lunes a viernes y de 9:00 a 18 Hs.

Todos los importes descriptos en el presente documento son y/o serán actualizados tomando como referencia las variaciones salariales de Empleados de Comercio y serán ajustados a partir de la firma del mismo cada tres meses o de inmediato en el caso de un incremento en la moneda de referencia superior al veinte por ciento.

.....
Marcos E. Pisano
Intendente Municipal
Por Municipio de S. C. de Bolívar

.....
Pablo Hernan Ader
CEO
Por Pagustech S.R.L.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2024.

FIRMADO

LEANDRO BERDEGAR
Secretario H.C.D.

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente H.C.D.